



*Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno*

EXPEDIENTE N°: 3189/03.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE.-

Extracto: S/DENUNCIA POR EXCESO DE HORAS CATEDRA EFECTUADA A LA DOCENTE FLAVIA FLORES.-

DICTAMEN N°: 1665/03 .-

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este organismo asesor tome la intervención que le compete por imperio del art. 93 de la Ley 1124 y sus modificatorias.

II.- Del análisis efectuado a las actuaciones obrantes en autos -declaraciones testimoniales y de la imputada-, ha quedado demostrado que la docente Flavia FLORES desconoció lo normado en el artículo 123 de la Ley 1124 y, sus modificatorias, al omitir en su declaración jurada de cargos declarar la actividad privada en un Instituto de Inglés.

III.- Que habida cuenta de lo expuesto esta Asesoría Letrada de Gobierno manteniendo la doctrina sentada para cuestiones análogas, considera ajustado a derecho lo aconsejado por el Tribunal de Disciplina en su Dictamen N° 49/03, por lo que corresponde disponer la sanción segregativa de cesantía a la docente Flavia FLORES, en todos sus cargos docentes, por transgresión al artículo 123 y con encuadre en el inc. e) del artículo 80 ambos de la Ley 1124 y sus modificatorias, y en concordancia con el artículo 277 inc. h) de la Ley 643 de aplicación supletoria por la remisión expresa del art. 237 de la Ley 1124.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA,
SMM/mesp.-



11 NOV 2003

Dr. PRIMO LUIS LANGLOS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa